



INFORME INDIVIDUAL

2018

Hermenegildo Galeana

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Hermenegildo Galeana

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMENEGILDO GALEANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$168,485.50, la muestra auditada por \$160,954.41, se alcanzó una revisión del 95.53%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$39,408,579.38
Muestra Auditada	\$34,627,867.38
Representatividad de la muestra	87.87%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$34,627,867.38 que representa el 87.87% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública y Servicios Públicos
2. Desarrollo Rural

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$1,118,712.48

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal donde mencionó que realizaron una revisión a los Estados Financieros firmados, los cuales no presentan diferencia alguna.

Fecha de contestación/Legajo/Folios dels:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00001 al 00006

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió en Cuenta Pública, Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública firmados, el importe del Resultado del Ejercicio coincide en ambos, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$1,118,712.48

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal donde mencionó que realizaron una revisión a los Estados Financieros firmados, los cuales no presentan diferencia alguna.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00007 al 00012

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió en Cuenta Pública, Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública firmados, el importe del Resultado del Ejercicio coincide en ambos, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$1,118,712.48

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal donde mencionó que realizaron una revisión de los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00013 al 00018

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Situación Financiera con un importe en el rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores por \$1,351,463.20 y Estado de Variación en la Hacienda Pública con un importe de \$1,118,712.48 en el rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores, por lo que existe una diferencia por \$232,750.72, por lo cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente, así como remitir la documentación comprobatoria que soporte la diferencia observada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$321,022.26

Rubro de Efectivo y Equivalentes

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Notas al Estado de Flujos de Efectivo donde revela el comparativo del saldo inicial y saldo final del rubro de efectivo y equivalentes y Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2018 donde muestra las subcuentas que integra el rubro de Efectivo y Equivalentes por \$321,022.26, pólizas de registro realizadas en 2019 por cancelación de Proveedores por pago de papelería; de Anticipo a Contratistas por Obras y por registro de pago de comisiones bancarias, sin adjuntar documentación comprobatoria que soporte el registro contable.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00019 al 00037

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Del oficio número DG/SA/10500/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, oficios números SFA-DSI-DCS-5031/2018, SFA-DSI-DCS-5509/2018, SFA-DSI-DCS-287/2019 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Situación Financiera, pólizas; Notas al Estado de Flujo de Efectivo las cuales no revelan la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente; además, no remitió documentación comprobatoria en relación a los recursos que fueron comprometidos, devengados y en su caso pagados en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

De los oficios número DG/SA/10500/2018 de la Secretaría de Seguridad Pública, oficios números SFA-DSI-DCS-5031/2018, SFA-DSI-DCS-5509/2018, SFA-DSI-DCS-287/2019 de la Secretaría de Finanzas y Administración, Administración, no remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$321,022.26 (trescientos veintiún mil veintidós pesos 26/100 M.N.) con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 con importes en ceros en todos los rubros del mismo.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00038 al 00041

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Flujos de Efectivo, sin embargo, no solventa la observación debido a que remitió el Estado Financiero con importes en ceros en todos los rubros del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante a sus Estados Financieros, los cuales deben reflejar la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como verificar la relación que guardan entre ellos mismos y la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Escrito donde mencionó de manera general los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos de los siguientes procedimientos: por la documentación requerida al contribuyente para efectuar el cobro, del procedimiento para personas de tercera edad, en el caso de que presente rezagos, que tipo de documento que expide al momento del pago, el padrón de contribuyentes, cuando el contribuyente solicite factura, cada cuando depositan el dinero cobrado en el día y en que Banco, el recurso es utilizado para gastos corrientes y cada cuando realizan la facturación y la área encargada, los cuales no fueron requeridas en la observaciones realizadas.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00042 al 00043

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

El procedimiento que utiliza Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito de 02/12/2019 firmado por el Tesorero Municipal, donde mencionó procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, de forma general, por lo que no contiene información específica que fueron requeridas en la observación realizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

La Entidad Fiscalizada presentó escrito 02/12/2019 firmado por el Tesorero Municipal, donde mencionó procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, de la revisión efectuada, se observa que describe de forma general, respecto al capítulo 1000 mencionó que el programa anual corresponde al presupuesto de egreso armonizado (programa presupuestario), que la información y documentación que debe tener el encargado de elaborar y registrar la nómina y contar con un expediente de personal (INE, CURP y RFC), esto para dar de alta al empleado al Sistema NOI y realice el timbrado y posteriormente el registro.

Respecto al capítulo 2000 mencionó de manera general la forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien o servicio.

Respecto al capítulo 6000 mencionó de manera general respecto la forma en que se lleva a cabo para el proceso de inversión, la forma en que se lleva a cabo la autorización de estimaciones, la recepción de trabajos terminados de inversión pública, la autorización, pago de estimaciones y finiquitos.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00044 al 00046

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de Adquisiciones por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito firmado por el Tesorero Municipal, donde mencionó procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, de la revisión efectuada al documento, se observa que en el capítulo 1000 y 2000 no describe el procedimiento de forma analítica. Respecto al capítulo 6000 describe de forma general referente a como se lleva a cabo el proceso de la autorización de estimaciones, la recepción de trabajos terminados de inversión pública, la autorización, pago de estimaciones y finiquitos, no describe procedimientos de forma analítica, no contiene información que solventa la observación realizada, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

La Entidad Fiscalizada remitió oficios firmados por el Presidente Municipal, en estos manifestó haber requerido al Expresidente Municipal de la administración 2014-2018 la documentación relativa respecto a los siguientes anexos: 1, 2, 8, 10, 15, 17, 21, 22 y 33 observados en el Dictamen Entrega Recepción, así mismo informó referente a los siguientes anexos lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 8 la información y documentación correspondiente a los Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo, manifestó que ya lo entregó.

Anexo 10 correspondiente al Arqueo de Caja, mencionó que en la Balanza de comprobación el saldo es ceros por lo cual no les dejaron recurso, anexó Balanza de Comprobación del 01 al 14 de octubre de 2018 donde el saldo en Caja en ceros.

Anexo 15 mencionó que le entregó un disco compacto con el padrón actualizado.

Anexo 17 en relación a las escrituras públicas, manifestó que le entregaron contratos de compra venta.

Anexo 21 en relación de Libro de la Sesiones de Cabildo de la administración 2014-2018, manifestó que les entregó dos libros los cuales son únicos.

Anexo 22 informó que se le requirió al Ex Presidente Municipal la información y documentación correspondiente del ejercicio 2014-2018 derivado del Dictamen de Entrega-Recepción correspondiente de los Inventarios de obras terminadas de las obras MHG-OP/2018-26, MHG-OP/2018-17 y MHG-OP/2018-22, manifestó la cual fue entregada totalmente como fue solicitada.

Anexo 33 en relación de pasivos, mencionó que ya fueron pagados no especifica por quien fueron pagados.

Adjuntó en todos los anexos un escrito de fecha 08 de enero de 2019 firmado por el Contralor Municipal dirigido al Expresidente Municipal, con firma de recibido del mismo, donde le solicita que se presente en las oficinas de la Contraloría Municipal para proporcionar información referente a la Entrega Recepción de los anexos 1, 2, 8, 10, 15, 17, 21, 22 y 33.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00047 al 00066

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no entregó cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no entregó Estructura Orgánica, entregaron Bando de policía y buen gobierno, reglamento interno y Ley de Ingresos 2019.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: falta por entregar el Primer Informe y el Informe y dictamen 2013.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: no dejaron recursos en Caja.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: entrego Padrón de Impuesto Predial Rustico y Urbano sin actualizar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no entregaron escrituras, ni contratos de compra venta.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: recibieron dos libros de cabildo por la administración municipal 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta la integración de documentación comprobatoria y justificativa en expedientes técnicos de tres obras.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: se mencionó deuda de los impuestos 10% Honorarios, ISR sueldos y Salarios y 3% ISERTP.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió oficios firmados por el Presidente Municipal, donde informó haber requerido al Expresidente Municipal los documentos en relación a cada uno de los anexos del Dictamen de Entrega-Recepción, sin embargo, no remitió documentación o evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control realizó para la obtención de la información y documentación faltante de las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción respecto a los anexos 1, 2, 8, 15, 17, 21, 22 y 33.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, documentación o evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control realizó para la obtención de la información y documentación faltante de las Observaciones derivadas del Dictamen de Entrega Recepción respecto a los anexos 1, 2, 8, 10, 15 y 21.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivado del Dictamen de Entrega Recepción respecto a los anexos 10, 17, 22 y 33 así mismo cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente y demostrar las acciones realizadas, la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00067 al 00075.

Resultado

La acción queda solventada debido a que cumplió con lo solicitado y no existen irregularidades en estos formatos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Relación de cobro de todos los ingresos cobrados del mes de mayo de 2018 incluye Registro Civil por \$22,700.00 (Productos por \$11,350.00 y Derechos por \$11,350.00).

Relación de cobro de todos los ingresos cobrados del mes de noviembre de 2018 incluye Registro Civil por \$1,010.00 (Productos por \$440.00 y Derechos por \$570.00).

Relación de cobro de todos los ingresos cobrados del mes de diciembre de 2018 incluye Registro Civil por \$17,230.00 (Productos por \$9,295.00 y Derechos por \$7,935.00).

Auxiliar de mayor de "Derechos por Prestación de Servicios" por \$21,085.00 y "Venta de formatos oficiales" por \$19,855.00 al 31 de diciembre de 2018 dando un monto de \$40,940.00.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00076 al 00110.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó relación de cobro de los ingresos cobrado de los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2018, auxiliar de mayor de "Derechos por Prestación de Servicios" y "Venta de formatos oficiales" al 31 de diciembre de 2018, derivado de la revisión, no remitió los Reportes mensuales de Actuaciones al Registro Civil correspondientes de enero a diciembre de 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, por concepto de registro civil, así mismo remitir los Informes mensuales de Actuaciones presentados en el Registro Civil del Estado correspondientes de enero a diciembre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Calendario del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, formato del Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades del Gasto, Programas y Proyectos y Analítico de Plazas, en los formatos de acuerdo las normas emitidas por el CONAC.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00111 al 00119.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Calendario del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades del Gasto, Programas y Proyectos y Analítico de Plazas en los formatos de acuerdo a las normas emitidos por el CONAC, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$11,721,331.55

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio S/N de fecha 02/12/2019 firmado por el Presidente Municipal, donde mencionó que realizó la revisión del formato Balance Presupuestario y no encontraron diferencia alguna, anexó Balance Presupuestario-LDF modificado presentando diferencia.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00120 al 00122.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

Se verificó el Balance Presupuestario- LDF, el cual presenta diferencia entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda) en su columna de devengado, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,721,331.55 (once millones setecientos veintiún mil trescientos treinta y un pesos 55/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$38,606,371.73

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio S/N de fecha 02/12/2019 firmado por el Presidente Municipal, donde mencionó que realizó la revisión del formato Balance Presupuestario y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y no

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

encontraron diferencia alguna, anexó de su Sistema Contable el Balance Presupuestario-LDF donde remarca la columna "Devengado" en el rubro de Gasto no Etiquetado por un importe de \$64,896,836.05 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la columna "Devengado" el rubro de Gasto no Etiquetado por \$64,896,836.05, mismos que coinciden, sin embargo, el importe del los Estados Financieros que presentó son diferentes a los de la Cuenta Pública que presentó.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00123 al 00129.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó el Balance Presupuestario – LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos modificados, ya que los importes son diferentes a los que presentó en la Cuenta Pública, además no remitió la documentación comprobatoria que justifique las modificaciones a los Estados Financieros en comento, aprobación de Cabildo por las modificaciones realizadas, por lo cual, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración y conciliación entre Balance Presupuestario – LDF y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente, así mismo remitir la documentación comprobatoria que justifique la diferencia observada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$39,356,641.86

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio S/N de fecha 02/12/2019 firmado por el Presidente Municipal, donde mencionó que realizó la revisión del formato Balance Presupuestario y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y no encontraron diferencia alguna, anexó Balance Presupuestario-LDF donde remarca la columna "Recaudado/Pagado" en el rubro de Gasto no Etiquetado por un importe de \$64,764,570.08 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la columna "Pagado" el rubro de Gasto no Etiquetado por

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

\$65,764,570.08, mismos que coinciden, sin embargo, el importe de los Estados Financieros que presentó son diferentes a los anteriores que presentó.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00130 al 00136

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó el Balance Presupuestario – LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos modificados, ya que los importes son diferentes a los que presentó anteriormente, no remitió documentación comprobatoria que justifique las modificaciones a los Estados Financieros en comento, por lo cual, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración y conciliación entre Balance Presupuestario – LDF y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente, así mismo remitir la documentación comprobatoria que justifique la diferencia observada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$15,314.00
Póliza I020000009 28/02/2018 \$ 3,531.00
Póliza I080000011 30/08/2018 \$ 10,028.00
Póliza I080000012 31/08/2018 \$ 1,755.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal, donde mencionó "que no realizó depósito a la cuenta de cheques por no contar con una Institución Bancaria en el Municipio, la recaudación mensual no es significativa, el dinero recaudado es resguardado por el Tesorero Municipal y es destinado para pago de gastos menores o corrientes". Anexó CFDI 323 por \$6,732.00 de los cuales incluye \$3,531.00 Predial; relación de cobro de los Ingresos del mes de febrero de 2018 de Predial.

Remitió CFDI 458 por \$16,555.00 de los cuales incluye \$11,783.00 Predial, relación de cobro de los Ingresos del mes de agosto de predial.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00137 al 00141

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 donde informó que no realizó depósitos bancarios por no contar con una Institución Bancaria en el Municipio; remitió CFDI por un monto de \$15,314.00 por el cobro de Impuesto Predial, relación cobro de los Ingresos de los meses de febrero y agosto de 2018, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$71,474.00
Correspondiente del mes de marzo de 2018 \$ 43,451.00
Correspondiente del mes de abril de 2018 \$ 16,320.00
Correspondiente del mes de agosto de 2018 \$ 11,783.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal, donde mencionó "que no realizó depósito a la cuenta de cheques por no contar con una Institución Bancaria en el Municipio, la recaudación mensual no es significativa, el dinero recaudado es resguardado por el Tesorero Municipal y es destinado para pago de gastos menores o corrientes". Anexó póliza I030000009 de 31/03/2018 por \$43,451.00, CFDI 324 por \$47,528.00 de los cuales incluye \$43,451.00 Predial y relación de cobro de los Ingresos del mes de marzo de 2018 por predial.

Remitió póliza I040000011 de 30/04/2018 por \$16,320.00, CFDI 338 por \$21,846.00 de los cuales incluye \$16,320.00 Predial, relación de cobro de los Ingresos del mes de marzo de 2018 por predial.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Remitió pólizas I080000011 de 30/04/2018 por \$10,028.00 y I080000012 de 31/08/2018 por \$1,755.00, CFDI 458 por \$16,555.00 de los cuales incluye \$11,783.00 Predial tiene fecha de emisión 2019, relación de cobro de los Ingresos del mes de marzo de 2018 por predial.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/8 Folios del 00142 al 00157.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

CFDI 458 tiene fecha de emisión 2019, el cual no coincide con la fecha de recaudación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 donde informó que no realizó depósitos bancarios por no contar con una Institución Bancaria en el Municipio; remitió CFDI por el cobro de Impuesto Predial, relación de cobro de los Ingresos de los meses de febrero y agosto de 2018, sin embargo solventa parcial por \$59,691.00, quedando un importe pendiente por solventar por \$11,783.00 debido a que el CFDI 458 tiene fecha de emisión 2019, el cual no coincide con la fecha de recaudación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,783.00 (once mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$22,700.00

Correspondiente del mes de mayo de 2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal, donde mencionó "que no realizó depósito a la cuenta de cheques por no contar con una Institución Bancaria en el Municipio, la recaudación mensual no es significativa, el dinero recaudado es resguardado por el Tesorero Municipal y es destinado para pago de gastos menores o corrientes". Anexó CFDI 391 por \$32,103.00 (de los cuales incluye \$22,700.00 Registro Civil) tiene fecha de emisión 2019, relación de cobro de los Ingresos del mes de mayo de 2018 y pólizas de registro contable por cobro de registro civil del mes de mayo.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/8 Folios del 00158 al 00272

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

CFDI 324 tiene fecha de emisión 2019, el cual no coincide con la fecha de recaudación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 donde informó que no realizó depósitos bancarios por no contar con una Institución Bancaria en el Municipio; remitió CFDI por el cobro de Registro Civil, relación de cobro de los Ingresos del mes de mayo de 2018, sin embargo, no solventa la observación, debido a que el CFDI 458 tiene la fecha de emisión 2019, el cual no coincide con la fecha de recaudación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,700.00 (veintidós mil setecientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$1,845.00

Póliza I010000002 07/01/2018 \$ 1,270.00

Póliza I120000002 02/12/2018 \$ 575.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 firmado por el Presidente Municipal, donde mencionó "que no realizó depósito a la cuenta de cheques por no contar con una Institución Bancaria en el Municipio, la recaudación mensual no es significativa, el dinero recaudado es resguardado por el Tesorero Municipal y es destinado para pago de gastos menores o corrientes". Anexó CFDI 313 por \$4,199.00 de los cuales incluye \$3,230.00 Espacios en mercados municipales, póliza I010000002 por \$1,270.00 y CFDI 398 por \$21,211.50 con fecha de emisión 2019 de los cuales incluye por \$2,690.00 Espacios en Mercados Municipales.

Remitió relación de cobro de los ingresos cobrados en el mes de diciembre por un importe de \$575.00, póliza I120000002 y relación de ingresos por Espacios en mercados municipales del día 02/12/2018 por \$575.00.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/8 Folios del 00273 al 00281

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

CFDI 398 tiene fecha de emisión 2019, el cual no coincide con la fecha de recaudación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito de fecha 02 de diciembre de 2019 donde informó que no realizó depósitos bancarios por no contar con una Institución Bancaria en el Municipio; remitió relación de cobro de ingresos del mes de diciembre de 2018, dos CFDI de los cuales la 398 tiene fecha de emisión 2019, el cual no

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

coincide con la fecha de recaudación, además de la póliza I010000002 no coincide el importe con el CFDI, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,845.00 (mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$14,000,000.00
Participaciones y Aportaciones
Correspondiente al mes de abril de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Póliza.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Póliza I040000019 de fecha 01/04/2018 por \$14,000,000.00, auxiliar de Bancos "Apoyo Financiero 2018" por un saldo de \$14,008,367.64, el cual incluye \$8,367.64 rendimientos bancarios, conciliación bancaria del mes de marzo, CFDI 320 por \$14,000,000.00 por apoyo financiero, reporte de movimientos Bancarios por BancaNet que no refleja el depósito del recurso ministrado, "Convenio de apoyo con recursos financieros no regularizables y por única ocasión para el Fortalecimiento de los Programas Municipales".

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/8 Folios del 00282 al 00286E

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, CFDI, Convenio, reporte de movimientos Bancarios por BancaNet que no refleja el depósito del recurso ministrado, además no remitió documentación comprobatoria del destino del recurso, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Por \$234,000.00

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$ 185,000.00

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 49,000.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Acuerdo de Cabildo de 13/11/2017 donde autorizaron el pago de aguinaldos del ejercicio 2017 de manera general, anexo requisición de su Sistema Contable, póliza E02000019 de 23/02/2018 por registro de pago de aguinaldo 2017 al personal (sindico, seguridad, protección civil y servicio de limpia); póliza cheque, cheque 912, nóminas de Gratificación de fin de año 2017 y recibos de nómina CFDI firmadas por \$78,000.00.

Remitió requisición, póliza D02000020 de 23/02/2018 por \$5,000.00 por aguinaldo del Secretario General, anexó transferencia bancaria, de Gratificación de fin de año 2017 y recibo de nómina CFDI firmada.

Remitió requisición, póliza D02000021 de 24/02/2018 por \$18,000.00 aguinaldo al personal de Tesorería Municipal, transferencia bancaria, nómina de Gratificación de fin de año 2017 y recibos de nómina CFDI firmadas.

Remitió requisición, póliza D02000022 de 24/02/2018 por \$77,500.00 aguinaldo a Regidores, personal de confianza DIF Municipal, transferencia bancaria, nómina de Gratificación de fin de año 2017 y recibos de nómina CFDI firmadas.

Remitió requisición, póliza D02000023 de 24/02/2018 por \$6,500.00 aguinaldo al Regidor de Obras Públicas, transferencia bancaria, recibo de nómina CFDI firmada.

INFORME INDIVIDUAL

Hermenegildo Galeana

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Remitió requisición, póliza D03000021 de 13/03/2018 por \$49,000.00 segunda parte aguinaldo a los Regidores, transferencia bancaria, nómina de Gratificación de fin de año 2017, recibos de nómina CFDI firmadas.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/8 Folios del 00287 al 00375

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar, Tabuladores desglosados por la remuneración, además no justificó el motivo por el cual el aguinaldo 2017 fue pagado en el ejercicio 2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 16, 19, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$470,805.43

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 237,210.81

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 233,594.62

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Requisición de materiales por \$237,210.81 de fecha 01/05/2018, orden de pago, 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación y cotización de cada participante, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, oficio 075-2018 donde el Contralor Municipal solicita la contratación del proveedor, cuadro comparativo, Dictamen de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Excepción a la Licitación Pública, requisición emitido de su Sistema Contable, póliza D05000050, relación de facturas por \$237,210.81, CFDI por un monto de \$237,210.81, bitácoras de combustible, fichas de bien muebles.

Requisición de materiales por \$233,594.62 de fecha 01/10/2018, orden de pago, 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación y cotización de cada participante, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, oficio 083-2018 donde el Contralor Municipal solicita la contratación del proveedor, cuadro comparativo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, requisición emitido de su Sistema Contable, póliza D100000081, relación de facturas por \$232,179.16 CFDI por un monto de \$237,210.81, bitácoras de combustible, fichas de bien muebles.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/8 Folios del 00376 al 00661.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

La(s) bitácoras no describe(n):

Número de placas.

kilometraje.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió evidencia del pago, Inventario de Bienes Muebles; las Bitácoras no describen Número de placas, kilometraje; el Dictamen de excepción a la Licitación Pública no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$470,805.43 (cuatrocientos mil ochocientos cinco pesos 43/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$864,716.80

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 214,235.29

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 360,817.94

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 289,663.57

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor del mes de mayo de 2018, requisición de su Sistema Contable, póliza D050000038 de 12/05/2018 por pago de Auditoria parcialidad 1/6, requisición de materiales y orden de pago por \$400,000.00 por pago de auditoria externa del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, transferencia de pago y CFDI 14 por \$49,640.01, oficios de fecha 20/04/2018 por entrega del contrato a la Auditoria Superior del Estado, 3 invitaciones a cotizar con 2 propuesta de servicios, acta junta de aclaraciones, cuadro comparativo, calendarización del proceso de adjudicación, oficio CON/009/18 Contralor Municipal solicita la contratación de Auditoria Externa, acta de fallo, contrato de servicios profesionales.

Remitió pólizas D050000053, D050000056, D050000059, D050000027 por registro de deducciones de la CLC, anexó recibos de ingreso emitido por el Gobierno del Estado de Puebla por un monto de \$164,509.08 por cuarta quinta, sexta y séptima ministración del "Convenio de Coordinación y Colaboración para el Desarrollo del Atlas de Riesgo Municipal", CLC de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018 donde reflejó la deducción por \$41,127.27 en cada uno de los meses.

Remitió póliza D050000054 de 08/05/2018, anexó CLC del mes de febrero de 2018 donde reflejó una deducción de Gastos de administración por \$86.20.

Remitió auxiliar de mayor del mes de julio de 2018, requisición de sus Sistema Contable, póliza D070000036 de 12/07/2018 por \$54,322.80, requisición de materiales y orden de pago por \$400,000.00 por pago de auditoria externa del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, transferencia de pago y CFDI 19 por \$49,640.01 mensualidad de auditoria 2018, oficios de fecha 20/04/2018 por entrega del contrato a la Auditoria Superior del Estado, 3 invitaciones a cotizar con 2 propuesta de servicios, acta junta de aclaraciones, cuadro comparativo, calendarización del proceso de adjudicación, oficio CON/009/18 Contralor Municipal solicita la contratación de Auditoria Externa, acta de fallo, contrato de servicios profesionales.

Remitió pólizas D070000017, D070000020 por registro de deducciones de la CLC, anexó recibos de ingreso emitido por el Gobierno del Estado de Puebla por un monto de \$82,254.54 por octava y novena ministración del "Convenio de Coordinación y Colaboración para el Desarrollo del Atlas de Riesgo Municipal", CLC de los meses de junio y julio de 2018 donde reflejó la deducción por \$41,127.27 en cada uno de los meses.

Remitió requisición de su Sistema Contable, póliza E070000009, póliza cheque, cheque 977, CFDI 38 por \$180,000.00 elaboración de la evaluación de FISM-DF y FORTAMUN-DF para el ejercicio 2017, requisición de materiales y orden de pago, contrato de prestación de servicios profesionales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Remitió requisición de su Sistema Contable, póliza D070000055, transferencia de pago, requisición de materiales y orden de pago, CFDI B124. por \$44,080.00 actualización del Nuevo Sistema Armonizado de Rendición de Cuentas, contrato de adquisición para la actualización.

Remitió póliza D070000018 por registro deducciones de CLC, anexó CLC del mes de junio de 2018 donde reflejó una deducción por \$160.60 por Gastos de Administración.

Remitió auxiliar de mayor del mes de septiembre de 2018, póliza D090000024 de 11/10/2018 por \$27,161.40, requisición de materiales y orden de pago por \$400,000.00 por pago de auditoria externa del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, transferencia de pago y CFD 25 por \$24,819.90 mensualidad de auditoria 2018, oficios de fecha 20/04/2018 por entrega del contrato a la Auditoria Superior del Estado, 3 invitaciones a cotizar con 2 propuesta de servicios, acta junta de aclaraciones, cuadro comparativo, calendarización del proceso de adjudicación, oficio CON/009/18 Contralor Municipal solicita la contratación de Auditoria Externa, acta de fallo, contrato de servicios profesionales.

Remitió pólizas D090000001, D090000003 por registro de deducciones de la CLC por \$41,127.27 en cada uno de los meses, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2018 CLC donde reflejó la deducción por un monto de \$82,254.57.

Remitió póliza E090000013, póliza cheque, cheque 1064, requisición de materiales y orden de pago, CFDI 43 por \$180,000.00 pago total para elaboración de la evaluación de FISM-DF y FORTAMUN-DF para el ejercicio 2017, contrato de prestación de servicios profesionales.

Remitió póliza D090000002, CLC del mes de julio donde reflejó por \$247.60 por Gastos de Administración.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/8 Folios del 00662 al 00880

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No remitió CFDI por un importe de \$82,254.57.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, presentó documentación comprobatoria consistente en requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, pólizas de registro contable por registro de deducciones de CLC, por lo que solventa parcial por un monto de \$247,258.02, quedando pendiente por solventar por \$617,458.78 debido a que no remitió Proceso de Adjudicación, además por un importe de \$82,254.57 no remitió CFDI.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$617,458.78 (seis cientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$11,000.00

Póliza D100000080 01/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Remitió requisición de su Sistema Contable por \$11,000.00, póliza D100000080, requisición de materiales y orden de pago, CFDI 1169 por \$11,000.00 por pago de hospedaje de los meses de agosto y septiembre de 2018, bitácora de hospedaje.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/8 Folios del 00881 al 00899

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de viáticos.

Oficio de comisión.

Evidencia del pago.

Evidencia del reintegro.

Escrito de resultados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de su Sistema Contable, póliza D100000080, requisición de materiales y orden de pago, CFDI 1169, bitácora de hospedaje, sin embargo, no remitió solicitud de viáticos, oficio de comisión, evidencia del pago, evidencia del reintegro, escrito de resultados, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,179,296.61

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 619,996.61

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 559,300.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de mayor del mes de septiembre de 2018 por \$619,896.81, póliza D090000017 por \$17,896.81 por registro de varios gastos del 16 de septiembre de 2018, anexó requisiciones de materiales, órdenes de pago, CFDI por un monto de \$17,896.81.

Remitió póliza D090000041 de 01/09/2018 por \$436,000.00 por registro de gastos, anexó CFDI 817 por \$50,000.00 por pago grupo musical y audio para fiesta patronal, 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación, 2 cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, oficio 087-2018 donde solicita el Contralor Municipal la contratación del servicio, cuadro comparativo, reporte fotográfico; CFDI 818 por \$36,000.00 por pago banquetes con motivo de inauguración de un techado, 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación, 2 cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, oficio 088-2018 donde solicita el Contralor Municipal la contratación del servicio, cuadro comparativo, reporte fotográfico; CFDI 820 por \$350,000.00 por pago caravana artística para fiesta patronal de localidad de Francisco Osorno, 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación, 2 cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, oficio 089-2018 donde solicita el Contralor Municipal la contratación del servicio, cuadro comparativo, reporte fotográfico.

Remitió póliza E090000008 de 03/09/2018 por \$36,000.00, anexó cheque 1056, CFDI 819 por \$36,000.00 por pago banquete para fiesta patronal de la localidad de Coyoy, 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación, 2 cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, oficio 090-2018 donde solicita el Contralor Municipal la contratación del servicio, cuadro comparativo, reporte fotográfico.

Remitió póliza E090000010 por \$80,000.00, póliza cheque, cheque 1060, CFD 816 por \$80,000.00 por anticipo pago grupo musical "Estrellas de Sinaloa" para fiesta patronal Francisco Osorno, 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación, 2 cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de fallo por \$350,000.00, oficio 091-2018 donde solicita el Contralor Municipal la contratación del servicio, cuadro comparativo, reporte fotográfico.

Remitió póliza E090000019 por \$50,000, póliza cheque, CFDI 822 por \$50,000.00 por pago grupo musical fiesta patronal Francisco Osorno.

Auxiliar de mayor del mes de octubre de 2018 por \$558,500.00, anex requisición de su Sistema Contable por \$270,000.00, póliza E100000001, póliza cheque, cheque 1071, CFDI 823 por \$270,000.00 por pago finiquito grupo musical "Estrellas de Sinaloa", 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación, 2 cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de fallo por \$350,000.00, oficio 091-2018 donde solicita el Contralor Municipal la contratación del servicio, cuadro comparativo, reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Remitió requisición de su Sistema Contable por \$46,000.00, póliza E100000003, póliza cheque, CFDI 1168 de Eventos Sociales por \$46,000.00 por distintos premios suministrados en evento fiesta patronal (no especifica que premios otorgaron), 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación, 2 cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, oficio 092-2018 donde solicita el Contralor Municipal la contratación del servicio, cuadro comparativo, reporte fotográfico.

Remitió requisición de su Sistema Contable por \$112,500.00, póliza E100000007, póliza cheque, cheque 1078, CFDI 1166 de Eventos Sociales por \$112,500.00 pago mariachi fiesta patronal Osorno, 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación, 2 cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, oficio 093-2018 donde solicita el Contralor Municipal la contratación del servicio, cuadro comparativo, reporte fotográfico.

Remitió requisición de su Sistema Contable por \$60,000.00, póliza D100000031, póliza cheque, cheque 1078, CFDI 1167 de Eventos Sociales por \$60,000.00 pago banquete fiesta patronal Osorno, 3 invitaciones a cotizar con respuesta de la invitación, 2 cotizaciones, acta junta de aclaraciones, acta de fallo, oficio 094-2018 donde solicita el Contralor Municipal la contratación del servicio, cuadro comparativo, reporte fotográfico.

Remitió requisición de su Sistema Contable por \$70,000.00, póliza E100000012, póliza cheque, cheque 1083, CFDI 1174 por \$70,000.00 pago pirotecnia fiesta patronal Osorno.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/8 Folios del 00900 al 01119.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

De la póliza D090000041 por \$436,000.00 no remitió evidencia del pago.

De la póliza E100000003 por \$46,000.00 las invitaciones no especifican los artículos que cotizaron.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados, con respecto al proceso de adjudicación, es el mismo para todos los casos, además remitió dos cotizaciones que no coinciden con el proceso de adjudicación, no remitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,179,296.61 (un millón ciento setenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$39,957.41

Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Adicional:

Escrito de 02/12/2019 firmado por el Presidente Municipal donde informó que no existe solicitud de apoyo, debido a que corresponde a un programa de compra de purificadores a las Instituciones Educativas, anexó por \$39,957.41 requisición del Sistema Contable, póliza D100000083, requisición de materiales, orden de pago, CFDI 1171 adquisición de purificadores para distintas escuelas, por parte del Sistema DIF Municipal por \$40,000.00, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/8 Folios del 01120 al 01131

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no presentó autorización del área de Tesorería, evidencia de pago y proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,957.41 treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 41/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$109,997.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$ 82,000.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 27,997.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Solicitud de apoyo.

CFDI.

RFC de la institución.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de mayor del mes de agosto de 2018 por \$82,000.00, anexó recibos de Tesorería Municipal por entrega de participaciones del mes de agosto a las juntas auxiliares de Francisco Osorno por \$12,000.00, Ignacio Ramirez por \$10,000.00 y el DIF Municipal por \$60,000.00 anexó solicitudes de apoyo, cartas de agradecimiento.

Auxiliar de mayor del mes de noviembre de 2018 por \$27,997.00, póliza D110000026, escrito de fecha 02/12/2019 suscrito por el Presidente Municipal donde informó que no existe solicitud de apoyo, debido a que el Municipio entregó TV Led a Instituciones Educativas, dos CFDI expedidas por Copel, S.A. de C.V. por un monto de \$27,997.00 y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/8 Folios del 01132 al 01150.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Resultado

Derivado de la revisión de la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, se analizó y verifiqué que el importe observado fue entregado a las Juntas auxiliares y al DIF Municipal para sufragar gastos, no considerándose como una ayuda social, sino como gastos de operación del ejercicio del gasto de los cuales remitió la documentación comprobatoria incompleta, haciendo falta la autorización del área de Tesorería, evidencia del pago; con respecto a las TV IED entregados a las Instituciones Educativas no remitió la evidencia de recepción de dichos artículos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$109,997.00 (ciento nueve mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 16, 19, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MHG-OP-2018-12 Ampliación de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle denominada La Joya.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$597,000.47

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Expediente técnico.

Presentó escrito en el cual manifestaron los licitantes que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Mediante Oficio sin número y de fecha 16 de marzo de 2018 el C. Salvador Zaragoza de la Luz representante legal de la empresa Ingeniería Civil e Innovaciones a la Construcción S.A. de C.V. y el cual es dirigido al C. José Manuel Rodríguez Cruz Presidente Municipal informó que cuenta con el capital técnico y económico y que por esos motivos renuncia al anticipo del 30% del anticipo.

En oficio número MHG-OP/2018-18/03 el Presidente del Comité Municipal de Obras Públicas le informó al representante legal de la empresa ganadora, la fecha hora y lugar de la firma del contrato, esto debido a que en el Acta de Fallo no estaba especificado.

Informes de compactaciones.
Muestreo y ensayo de concreto.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6 de 8, Folios del 01151-01296.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Irregularidad del documento.

Bitácora de obra. Incompleta.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria se determinó que existen irregularidades en la documentación antes citada y por este motivo la obra queda observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$597,007.47 (quinientos noventa y siete mil siete pesos 47/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43, 44 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 45, Fracciones II, III y IV, 50 Fracciones I, IV y V, 77 Fracción V, 80 Fracción IV, 86 Fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MHG-OP2018-14 Construcción de Aula en Preescolar Emiliano Zapata.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$617,212.05

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Expediente técnico.

Presentó escrito en el cual manifestaron los licitantes que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

En oficio número MHG-OP/2018-18/03 el Presidente del Comité Municipal de Obras Públicas le informó al representante legal de la empresa ganadora, la fecha hora y lugar de la firma del contrato, esto debido a que en el Acta de Fallo no estaba especificado.

Muestreo y ensayo de concreto

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7 de 8, Folios del 01297-01611.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica.

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Irregularidad del documento.

El(Los) CFDI no corresponde al importe observado.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria se determinó que existen irregularidades en la documentación antes citada y por este motivo la obra queda observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$617,212.05 (seiscientos diecisiete mil doscientos doce pesos 05/100 M.N.) con base en los artículos 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 45 fracciones II, III y V, 50 fracciones I, IV y V y 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A Fracción VII inciso b del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MHG-OP-2018-18 Construcción de Techumbre en la Escuela Primaria de Hermenegildo Galeana con clave C.C.T. 21EPR0131A.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,050,123.96

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Aclaración sobre la renuncia al pago del Anticipo; En clausula sexta: Anticipos se estipuló que para los inicios de los trabajos objeto del presente contrato (MHG-OP/2018-18 "el contratante" no otorgó el anticipo debido a que el C. Omar López Moreno representante legal de la razón social Renunció al 30% de anticipo, mediante un oficio s/n dirigido al H. Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, argumentando que cuenta con el capital técnico-económico necesario para el sustento de los primeros trabajos a realizar. Por lo cual "El Contratante" no solicitó la fianza que ampare el 100% del importe del anticipo a favor de la Tesorería Municipal de Hermenegildo Galeana, debido a que "El Contratista" renunció al anticipo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presentaron escrito en el cual manifestaron los licitantes que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

En oficio número MHG-OP/2018-18/03 el Presidente del Comité Municipal de Obras Públicas le informó al representante legal de la empresa ganadora, la fecha hora y lugar de la firma del contrato, esto debido a que en el Acta de Fallo no estaba especificado.

Muestreo y ensayo de concreto

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 de 8, Folios del 01612-01803

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria se determinó que existen irregularidades en la documentación y por este motivo la obra queda observada; en cuanto a la Fianza de Anticipo está no aplica toda vez que en la cláusula sexta del contrato se verifico que el contratista renunció al 30% del pago del anticipo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0527-18-24/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,050,123.96 (un millón cincuenta mil ciento veintitrés pesos 96/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 45 Fracciones II, III y V, 50 Fracciones I, IV y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MHG-OP-2018-24 Ampliación de Embovedado denominado San Agustín y tramo de Andador Tatuti.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$367,867.75

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Mediante un Dictamen de Factibilidad de la obra el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas manifestaron que es factible la construcción de la obra en la comunidad de Cacatzala, esto con el fin de evitar focos de infección, y la afectación de los bienes de la población en mención, esto derivado de la inspección que realizaron los Regidores de Salud y de Protección Civil del Municipio.

La Regidora de Salud en inspección a la localidad de Cacatzala observaron charcos y lo que ocasiona la propagación de insectos y con ellos afectan la salud de los vecinos de la localidad, otra afectación son los derrumbes en las huertas, por estos motivos le solicitó al Presidente Municipal la necesidad de la construcción de un embovedado.

El Regidor de Protección Civil, al inspeccionar la localidad de Cacatzala detectó que durante los días de lluvia la cantidad de agua afecta terrenos, huertos de siembra, calles y casas de vecinos, por lo que le pidió al Presidente Municipal la construcción de un embovedado y así encausar el agua y evitar más daños tanto en la salud como en los bienes de los vecinos de la localidad.

Habitantes de la localidad de Cacatzala solicitaron al Presidente Municipal la construcción de una obra que encause el agua pluvial, esto debido a que han sido afectados huertas y viviendas, y son un foco de infección cuando se juntan con las aguas grises que salen de los pozos; anexaron listado de habitantes de la localidad.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 de 8, Folios del 01805-01809.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, está la solicitud de los habitantes de la localidad afectada y de la cual pidieron la construcción de una obra para encausar el agua pluvial; en los lineamientos del FAIS están tipificadas de la siguiente manera; Catalogo del FAIS de obras en el Rubro de Agua y Saneamiento, Servicios Básicos de Vivienda en la Sub clasificación de Proyectos Construcción de Olla / Colector de Captación de Agua Pluvial, por lo cual no está fuera de lo marcado por la SEDESOL, ahora Bienestar Social El embovedado hace la misma función que un colector pluvial, la cual es captar las aguas de lluvia y/o mixtas, el nombre en si no es el correcto para el Catalogo del FAIS, pero si la función; por este motivo, la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MHG-OP-2018-25 Ampliación de Embovedado para Aguas Mixtas denominado Justo Sierra. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$359,178.63

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Mediante un Dictamen de Factibilidad de la obra el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas manifestaron que es factible la construcción de la obra en la comunidad de Cacatzala, esto con el fin de evitar focos de infección, y la afectación de los bienes de la población en mención, esto derivado de la inspección que realizaron los Regidores de Salud y de Protección Civil del Municipio.

La Regidora de Salud en inspección a la localidad de Bienvenido observaron charcos y lo que ocasiona la propagación de insectos y con ellos afectan la salud de los vecinos de la localidad, otra afectación son los derrumbes en las huertas, por estos motivos le solicitó al Presidente Municipal la necesidad de la construcción de un embovedado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Regidor de Protección Civil, al inspeccionar la localidad de Bienvenido detecta que durante los días de lluvia la cantidad de agua afecta terrenos, huertos de siembra, calles y casas de vecinos, por lo que le pidió al Presidente Municipal la construcción de un embovedado y así encausar el agua y evitar más daños tanto en la salud como en los bienes de los vecinos de la localidad.

Habitantes de la localidad de Bienvenido solicitaron al Presidente Municipal la construcción de una obra que encause el agua pluvial, esto debido a que han sido afectados huertas y viviendas, y son un foco de infección cuando se juntan con las aguas grises que salen de los pozos; anexaron listado de habitantes de la localidad.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 de 8, Folios del 01810-01814.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, está la solicitud de los habitantes de la localidad afectada y de la cual pidieron la construcción de una obra para encausar el agua pluvial; en los lineamientos del FAIS están tipificadas de la siguiente manera; Catalogo del FAIS de obras en el Rubro de Agua y Saneamiento, Servicios Básicos de Vivienda en la Sub clasificación de Proyectos Construcción de Olla / Colector de Captación de Agua Pluvial, por lo cual no está fuera de lo marcado por la SEDESOL, ahora Bienestar Social

El embovedado hace la misma función que un colector pluvial, la cual es captar las aguas de lluvia y/o mixtas, el nombre en si no es el correcto para el Catalogo del FAIS, pero si la función; por este motivo, la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MHG-OP-2018-26 Ampliación de Embovedado para Aguas Mixtas denominado El Sarro.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$472,916.94

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Mediante un Dictamen de Factibilidad de la obra el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas manifestaron que es factible la construcción de la obra en la comunidad de Bienvenido, esto con el fin de evitar focos de infección, y la afectación de los bienes de la población en mención, esto derivado de la inspección que realizaron los Regidores de Salud y de Protección Civil del Municipio.

La Regidora de Salud en inspección a la localidad de Bienvenido observaron charcos y lo que ocasiona la propagación de insectos y con ellos afectan la salud de los vecinos de la localidad, otra afectación son los derrumbes en las huertas, por estos motivos le solicitó al Presidente Municipal la necesidad de la construcción de un embovedado.

El Regidor de Protección Civil, al inspeccionar la localidad de Bienvenido detectó que durante los días de lluvia la cantidad de agua afecta terrenos, huertos de siembra, calles y casas de vecinos, por lo que le pidió al Presidente Municipal la construcción de un embovedado y así encausar el agua y evitar más daños tanto en la salud como en los bienes de los vecinos de la localidad.

Habitantes de la localidad de Bienvenido solicitaron al Presidente Municipal la construcción de una obra que encause el agua pluvial, esto debido a que han sido afectados huertas y viviendas, y son un foco de infección cuando se juntan con las aguas grises que salen de los pozos; anexaron listado de habitantes de la localidad.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 de 8, Folios del 01815-01819.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida, está la solicitud de los habitantes de la localidad afectada y de la cual pidieron la construcción de una obra para encausar el agua pluvial; en los lineamientos del FAIS están tipificadas de la siguiente manera; Catalogo del FAIS de obras en el Rubro de Agua y Saneamiento, Servicios Básicos de Vivienda en la Sub clasificación de Proyectos Construcción de Olla / Colector de Captación de Agua Pluvial, por lo cual no está fuera de lo marcado por la SEDESOL, ahora Bienestar Social.

El embovedado hace la misma función que un colector pluvial, la cual es captar las aguas de lluvia y/o mixtas, el nombre en si no es el correcto para el Catalogo del FAIS, pero si la función; por este motivo, la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MHG-OP-2018-27 Ampliación de Embovedado para Aguas Mixtas en el Centro de la Localidad de Agua Zarca, 2da Etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$513,683.15

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Mediante un Dictamen de Factibilidad de la obra el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas manifestaron que es factible la construcción de la obra en la comunidad de Agua Zarca, esto con el fin de evitar focos de infección, y la afectación de los bienes de la población en mención, esto derivado de la inspección que realizaron los Regidores de Salud y de Protección Civil del Municipio.

La Regidora de Salud en inspección a la localidad de Agua Zarca observaron charcos y lo que ocasiona la propagación de insectos y con ellos afectan la salud de los vecinos de la localidad, otra afectación son los derrumbes en las huertas, por estos motivos le solicitó al Presidente Municipal la necesidad de la construcción de un embovedado.

El Regidor de Protección Civil, al inspeccionar la localidad de Agua Zarca detectó que durante los días de lluvia la cantidad de agua afecta terrenos, huertos de siembra, calles y casas de vecinos, por lo que le pidió al Presidente Municipal la construcción de un embovedado y así encausar el agua y evitar más daños tanto en la salud como en los bienes de los vecinos de la localidad.

Habitantes de la localidad de Agua Zarca solicitaron al Presidente Municipal la construcción de una obra que encause el agua pluvial, esto debido a que han sido afectados huertas y viviendas, y son un foco de infección cuando se juntan con las aguas grises que salen de los pozos; anexaron listado de habitantes de la localidad.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 de 8, Folios del 01820-01824.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida esta la solicitud de los habitantes de la localidad afectada y de la cual pidieron la construcción de una obra para encausar el agua pluvial; en los lineamientos del FAIS están tipificadas de la siguiente manera; Catalogo del FAIS de obras en el Rubro de Agua y Saneamiento, Servicios Básicos de Vivienda en la Sub clasificación de Proyectos Construcción de Olla / Colector de Captación de Agua Pluvial, por lo cual no está fuera de lo marcado por la SEDESOL, ahora Bienestar Social

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El embovedado hace la misma función que un colector pluvial, la cual es captar las aguas de lluvia y/o mixtas, el nombre en si no es el correcto para el Catalogo del FAIS, pero si la función; por este motivo, la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MHG-OP-2018-35 Ampliación de Embovedado para Aguas Mixtas por la colonia La Parcela 2da Etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,231,276.80

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Mediante un Dictamen de Factibilidad de la obra el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas manifestaron que es factible la construcción de la obra en la comunidad de Francisco Osorno, esto con el fin de evitar focos de infección, y la afectación de los bienes de la población en mención, esto derivado de la inspección que realizaron los Regidores de Salud y de Protección Civil del Municipio.

La Regidora de Salud en inspección a la localidad de Francisco Osorno observaron charcos y lo que ocasiona la propagación de insectos y con ellos afectan la salud de los vecinos de la localidad, otra afectación son los derrumbes en las huertas, por estos motivos le solicita al Presidente Municipal la necesidad de la construcción de un embovedado.

El Regidor de Protección Civil, al inspeccionar la localidad de Francisco Osorno detectó que durante los días de lluvia la cantidad de agua afecta terrenos, huertos de siembra, calles y casas de vecinos, por lo que le pidió al Presidente Municipal la construcción de un embovedado y así encausar el agua y evitar más daños tanto en la salud como en los bienes de los vecinos de la localidad.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Habitantes de la localidad de Francisco Osorno solicitaron al Presidente Municipal la construcción de una obra que encause el agua pluvial, esto debido a que han sido afectados huertas y viviendas, y son un foco de infección cuando se juntan con las aguas grises que salen de los pozos; anexan listado de habitantes de la localidad.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8 de 8, Folios del 01825-01899.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación remitida esta la solicitud de los habitantes de la localidad afectada y de la cual pidieron la construcción de una obra para encausar el agua pluvial; en los lineamientos del FAIS están tipificadas de la siguiente manera; Catalogo del FAIS de obras en el Rubro de Agua y Saneamiento, Servicios Básicos de Vivienda en la Sub clasificación de Proyectos Construcción de Olla / Colector de Captación de Agua Pluvial, por lo cual no está fuera de lo marcado por la SEDESOL, ahora Bienestar Social

El embovedado hace la misma función que un colector pluvial, la cual es captar las aguas de lluvia y/o mixtas, el nombre en si no es el correcto para el Catalogo del FAIS, pero si la función; por este motivo, la obra queda solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/Folios:

El día 06 de enero de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1315-2407/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/8 Folios del 01830 al 01831.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0527-18-24/07-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 01/2020 de fecha 06 de enero diciembre de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Hermenegildo Galeana tiene una población de 7,611 habitantes; de los cuales 3,893 son mujeres y 3,718 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 32.70% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 19 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.21 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 30.94%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 49 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 89.87% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 75.64% tiene servicio de drenaje, el 96.99% dispone de energía eléctrica y el 84.96% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 168,485.50	0.27%
		\$ 61,462,025.87	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 168,485.50	0.83%
		\$ 20,277,860.81	

INFORME INDIVIDUAL

Hermenegildo Galeana

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 417,438.44	0.78
		\$ 531,785.90	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 20,277,860.81	54.70%
		\$ 37,068,390.53	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 10,838,975.61	53.45%
		\$ 20,277,860.81	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana en un nivel alto.

Recomendación 2407-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 2407-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública y Servicios Públicos" y "Desarrollo Rural" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública y Servicios Públicos" y "Desarrollo Rural", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública y Servicios Públicos	25	0	100.00%	verde	Bueno
Desarrollo Rural	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública y Servicios Públicos", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Desarrollo Rural", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública y Servicios Públicos	1	Porcentaje de obras de infraestructura para mejoramiento de servicios municipales, ejercidas en localidades beneficiadas conforme al número de habitantes.	4	0	0	0	0	4

INFORME INDIVIDUAL

Hermenegildo Galeana

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Desarrollo Rural	1	Infraestructura y equipamiento rural.	Expedientes y padrón de productores a beneficiar.	1	0	0	0	0	1
	2	Promoción y dotación de materiales para la mejora del sector agrícola en el municipio de Hermenegildo Galeana, en específico el apoyo para la dotación de abono, semillas y fertilizantes para la siembra de hortalizas y café.	Implementar programas de impulso a actividades agropecuarias en el Municipio que permitan desarrollar a todo su potencial en este sector así como, procurar el alimento para la adecuada nutrición de las familias.	1	0	0	0	0	1
	3	Establecer alianzas con los gobiernos federal y estatal que permitan al Municipio la obtención de apoyo para ampliar las actividades productivas del campo tanto de la siembra como en la comercialización de los productos.	Gestión e ingreso de expedientes en el gobierno estatal y federal.	1	0	0	0	0	1
	4	Obtener agroincentivos para familias productoras en la comunidad mediante desarrollo de proyectos conforme a los requerimientos federales.	Expedientes y padrón de productores a beneficiar.	1	0	0	0	0	1
TOTALES				8	0	0	0	0	8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública y Servicios Públicos" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Desarrollo Rural" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2407-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 36 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 10 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 26 restante(s) generó(aron): 9 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 16 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Hermenegildo Galeana, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño